

Tengo el honor de acusar a vobos recibo de referencia 1,221, de fecha 23 Enero pasado, sobre condena del vecino de esta villa, FRANCISCO CO DIAZ-BERNANDEZ, de 39 años de edad, hijo de Manuel y Pastora.

Dios guarde a vobos muchos años

Hornachuelos 19 Febrero 1942

El Juez Municipal

*Celestino Ferrer*



*A. J. J. J.*

EN MIGUEL PONTE Y HANCO DE JUHIGA, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON JUAN URBANO GUIBADO, TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE LOS ADMONISTRADOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.-

102.ª

Al Excmo. Señor Capitan General de la VI Region Militar, atentamente saludo y participo: Que en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.177, seguido contra el encartado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, he acordado la practica de las diligencias que se acordaran, y para su cumplimiento le dirijo el presente por el cual en nombre de S.M. el Jefe del Estado Español (Q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y luego de practicadas las diligencias que se interesan, me sea devuelto a la mayor brevedad pues con hacerlo así administrare justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se le notifique al encartado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, casado, Albañil, natural de Hornachuelos y vecino de Fuente Palmera, hijo de Manuel y de Pastora, Y QUI ACTUALMENTE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN LA PRISION CENTRAL DE BURGOS, que fué sentenciado a la pena de TREINTA años de RECLUSION MILITAR PERPETUA, en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo aprobada la misma por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta referida Plaza en Dictamen fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve; condenandosele a las accesorias de interdicción civil é inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que se fijaran en su dia por el Tribunal Competente.

Dado en Cordoba a veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.-

*Juan Urbano Guibado*





ORDEN DE JUEZ MILITAR: - Que haciéndose uso de las facultades que se confiere en el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que me auxilie en la evacuación del presente al LARGATO de INFANTERIA DON SATURNINO SANTAMARIA GARCIA, que en mi presencia manifestó no estar incurso en las incapacidades que señala el artículo 150 del mismo Cuerpo Legal, Juro para que cumpla bien y fielmente a las obligaciones inherentes a dicho cargo. Para que conste en prueba conformé con la firma conmigo en Burgos a once de febrero de mil novecientos catorce y dos.

*Leojio del Rivero*

*Saturnino Santamaría García*

PROVINCIA DEL JUEZ DON MEL RIVERO GARCIA/ En Burgos a once de febrero de mil novecientos catorce y dos.

Por recibido el presente exhorto, a excepción de la cualidad ordinaria de su perjuicio registrese practicándose en estas diligencias en el se le abra y verificase reportase por el comisionado en recibiendo con texto oficial y sinécora. Y conforme a lo solicitado constituyese este Juzgado en la "Tribunal Central de esta Plaza a fin de se le notifique en legal forma al redactor

*Francisco Díaz Fernández* la resolución verbalizada mediante lectura íntegra del testimonio de sentencia que se acompaña.

*del Rivero*

*Saturnino Santamaría*

DILIGENCIA: - Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

*Santamaría*

NOTIFICACION: - En la "Tribunal Central de esta Plaza a 11 de febrero de mil novecientos catorce y dos.

Yo Secretario y testigo a mi presencia el redactor *Francisco*

*Francisco Díaz Fernández*, le notifique en legal forma y por lectura íntegra del testimonio de sentencia que se acompaña.

Así por notificación y comparendo en el presente firmo.  
Doy fe.  
*Saturnino Santamaría* *Francisco Díaz*



PROVINCIA DEL URUGUAY / en Buenos Aires a tres de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Requiere con licencia de conducir - 1st. fecha en el presente  
caso, inscribirse a la Autoridad correspondiente habidamente en el  
registro del caso. Se da fe y se declara el caso del caso de  
este de parte.

de Rivero

Salvador Santamaría

EXHIBICIÓN: - Se exhiben los originales de los datos.

Santamaría

*[Faint signature]*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
—  
ASESORÍA JURÍDICA  
—  
ASUNTOS GENERALES

*San M*

Núm. *Q: 3067*

Cumplimentado en el individuo que al mar-  
gen se expresa, devuelvo a V.S. el exhorto  
que para su evacuación en el mismo remitió

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 3 de MARZO de 1942.

RECEBIDO GENERAL  
DE VALLE  
NÚMERO 4444

En El General. Gobernador Militar.  
De orden de S.S.  
EL TENIENTE CORONEL JESÚS DE A.B.

*Comandante*

Sr. Juez de Ejecutorias.

P I A Z A



~~Excmo. Sr. Juez~~ En Cordoba a 31 de Marzo de mil novecientos cua-  
renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de  
la sentencia recaida contra el encartado en la presente sumaria,  
remítase esta que consta de 34 folios a la Autoridad Judicial  
para estadística y archivo, si lo estima procedente, dejando nota  
al tanto.

Lo proveo y rubrica Ss: doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Pablo Francisco]*

Agencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



*[Handwritten signature: Francisco]*





MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ

Hornachuelos (Córdoba)

de 39 años de edad, de estado casado y de profesión albañil, natural de Hornachuelos (Córdoba), fue conde-

nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3 de Agosto de 1939 a la pena de reclusión perpetua

con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión

definido en el artículo 239 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 6 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la Prisión de Puente Palmera

La Comisión Provincial de Córdoba admitiendo los hechos probados, propone que sea confirmada la pena que el reatado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de reclusión perpetua (n.º 13 y 14 Gr. II) con las accesorias de citadas

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados de que el procesado Francisco Diaz Fernandez, de filiación marxista, destacado de la confianza de los Comités directivos, al estallar el G. N. R., tomó las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancia; fué al asalto del cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrillas de Caballería en los desmanes de las aldeas, como quemar y destrucción de objetos, imagenes etc. huyendo después con los rojos. que debe admitir forzosamente, en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido de gravedad sigilar en el caso del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísi-



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 de DIC. 1942 de 194... dicta resolución por virtud  
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día  
de reclusión mayor  
sin ~~XXX~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

*Enrique L. G. [Signature]*

El Vocal Judicial,

*[Signature]*



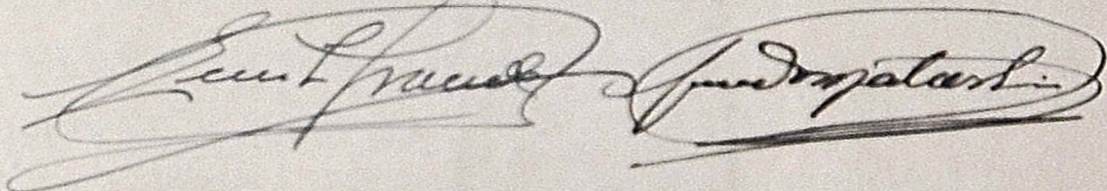
Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.



DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SUPLENTE HONORARIO, DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN COMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVIN  
CIA DE CÓRDOBA.--

RESOLUCION: Que habiendo de nombrar Secretario  
para que se auxilie en la tramitación de las presentes  
actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado Sargento  
de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO -  
MATEOS GARCIA, al que enterado del cargo que se le confia  
re lo acepta y jura, obligandose a desempeñar bien y fiel-  
mente las obligaciones del mismo.

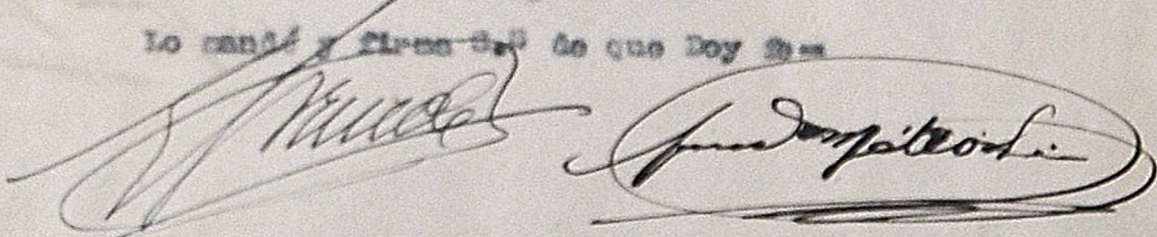
Y para que conste firmo el presente en prue-  
ba de conformidad, en Córdoba a siete de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y tres.



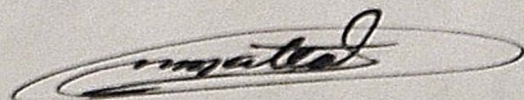
Providencia Juzg) En Córdoba a siete de Mayo de mil  
Sr. Grande León.) novocientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución  
definitiva, únese al expediente de su razón que se encuentra en  
el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficio-  
se al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos  
para que consiguiera el se encuentra en la que es el  
encartado y en su resultado se prevenga.

Lo mandé y firmo S. S. de que Doy fe=



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=





Providencia Juez) En Córdoba a 13 de Mayo de mil novecientos  
Sr. Grande León ) cuarenta y tres.

Por oficio recibido que remite el Sr. Director de la Prisión Central de Burgos, en el que me da cuenta<sup>a</sup> fue trasladado a la Prisión Central Tabavalera de Santander, unase a los autos y ofiviese en iguales extremos al Sr. Director de esta última Prisión

Lo mando y firma S.S. de que doy.....fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy.....fe

Providencia Juez) En Córdoba a veintinueve de Junio de mil novecientos cua-  
Sr. Grande León..) renta y tres.

El oficio de de la Prisión Provincial de Oviedo, unase a los autos y en su vista deduzcose testimonio del certificado de revolución definitiva, practiquese la nueva liquidación de condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. CAPITAN General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega de estos testimonio al Sr. Director de la Prisión citada exigiendole acuse de recibo que se unirá al exhorto y rellenase la ficha de antecedentes.  
Lo mando y firma S.S. de que Doy fe=

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe=





37

PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
DIRECCION

En contestacion a su atento oficio fecha 7 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.E. que el penado que al margen se expresa, encartado en el sumario que tambien se indica, fue conducido a la Prision Central Tabacalera de Santander el dia 23 de Noviembre de 1.942, en virtud de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.-

Dios guarde a V.E. muchos años  
Burgos, 9 de Mayo de 1.943

N.º 10241  
nº 12.177-39  
contra  
DIAZ FERNANDEZ  
-o-



*F. M...*

JUZGADO MILITAR DE EJECUCION DE PENAS DE...  
CORDOB





PROVINCIA DE OVIEDO

DIRECCION

38

6193



Conte tando a lo interesado en su abento  
oficio de fecha 13 del actual, recibido por  
conjunto de la rrisión Central +abacelera  
de antedecr, tengo el honor de manifestar  
a V.S. que el penado FRA-CISCO DIAZ MARCAN  
DIAZ, encartado en la cau se número 12177-39  
se encuentra actualmente en esta rrisión, en  
la que ingresó el 10 del mes actual, proce  
dente de dicha Central

Dios guarde a V.S. muchos años  
Oviedo 20 Mayo 1943



*[Firma manuscrita]*

Juez Especial Militar de Ejecutorias de Conmutaciones  
de las de la plaza de

Córdoba



JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

\*\*\*\*\*

LIQUIDACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12,177-39 --instruido contra FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ-----

Fue reducido a prisión por la presente causa, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-----  
Fue condenado a la pena de Reclusión Perpetua.  
Se ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA de Reclusión Mayor, SIN las accesorias de la Pena Primitiva.--  
En su consecuencia dejara extinguida la condena, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ----- s.e.u.o.--

Córdoba a 31 de Junio de 1,943.  
EL SECRETARIO.

Vº Bº  
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
CONMUTACIONES DE PENAS.



Provincia Juez.) en Córdoba a primero de Julio de mil novecientos cuarenta  
Sr. Grande León.) y tres.-

Habien o de pasar el Juez que provee en el desempeño de este Cargo, en cumplimiento de orden del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, a mandado en oficio de esta fecha con el n° 8040, y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballería DON FRANCISCO MARTIN YRIBARRA, le hago entrega del presente Procedimiento que consta de 40 folios ántes.

Lo mando y firmo en C. B. a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado. ---Doy Fé



DE FRANCISCO JUAN Y FRANCISCO MARTIN DE CABALLERIA, JURE MILITAR  
DE EJECUCION DE COMISARIOS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE  
CANTOBA.-

C E R T I F I C A D O: que habiendo de haberse decretado para  
que se sustituya en la Comandancia de la presente Comandancia  
designo al que lo es de este Juzgado Sargento 1.º Comandante  
del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO GARCIA, el que un-  
terado del cargo, que es la comision lo acepta y jura obligan-  
do a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mis-  
mo.

Y para que conste en prueba de honorabilidad, firma el pro-  
curador en Cordoba a diez de Julio mil novecientos ochenta  
y tres.

*Francisco Garcia*  
*Comandante*

*Francisco Garcia*



Providencia Juez Sr.) en Cordoba a diez de Julio de mil novecientos  
Beribano Fernandez )renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del registro  
tral de Perados y rebeldes Unase, a los autos.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

*Foran C. C. C. C.*

*J. J. J. J.*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumle lo ordenado. Doy fe=

*m. a. c. f.*



Se ha recibido la hoja n.º ..... de la cédula n.º 12.177-39  
correspondiente a Francisco Díaz Fernández  
procedente del Juzgado Militar de Junta de  
Commutaciones de Penas de Cárceles

de ..... de 19 .....

EL JEFE DEL REGISTRO,

RECIBIDO  
2-4-913  
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES



Providencia Juez Sr.) en Córdoba a seis de Agosto de mil novecien-  
Escribano Fernandez ) tos cuarenta y tres:-

Por recibido exhoto debidamente dili-  
genciado en el encartado unase a los autos y habiendo  
quedado terminadas todas las diligencias de ejecución  
ordenadas, pongase en conocimiento del Iltrmo. Sr. Au-  
ditor Presidente de la Comisión Central de Examen de  
Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador  
Militar de esta Plaza su licandole acuse de recibo  
para su unión a los autos y proceder a su archivo defi-  
nitivo de los mismos .-

Lo mandó y firma S. S. de que Doy fe=

*Juan Escrivano*

*Juan Gonzalez*

DILIGENCIA.º Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

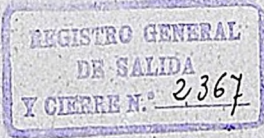
*matad*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
—  
ASESORIA JURIDICA  
—

Núm. 15091

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ



Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de Agosto de 1943

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.,



Sr. Juez Militar

Ejecutorias de Conmutaciones de pena

LAZA

43



F.º 3166  
5-7-43

# Telegrama Postal

Comisión Justicia  
Asociado

405

Número 83

Valladolid 2 de Julio de 1943

El Capitán General de la 7.<sup>a</sup> Región Militar

Juzgado Militar 1.<sup>o</sup> de Valladolid

Remito a V. S. exhorto para diligenciar en Francisco  
Llanudo rogándole disponga su cumplimiento y devolución  
de sus resultados.

TRASMÍTASE:  
EL CORONEL JEFE DE E. M.,



Alowella Jefe de E. M.  
*[Handwritten signature]*



# El Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON EMILIO GRANDE LEÓN OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR ----- y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

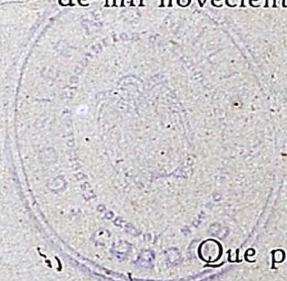
A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,177-39 ---, instruído contra el recluso condenado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ ----- en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Francisco Diaz Fernandez ----- que se encuentra extinguiendo condena en la Prisión Provincial de Oviedo y una vez notificado se haga entrega del testimonio del certificado de resolución definitiva y de la liquidación de condena al Sr. Director de la Prisión citada exigiéndole usage de recibo que se unirá al presente exhorto.

Córdoba a 21 de Junio de 1943  
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,



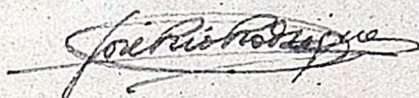


46

DON CARLOS CANELLA MUÑOZ, CORONEL DE INFANTERÍA RETIRADO, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL NUMERO UNO DE LA PLAZA DE OVIEDO E INSTRUCTOR NOMBRADO PARA EL EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO:

CERTIFICO: que teniendo que nombrar secretario, hice comparecer ante mi el soldado del Regimiento de Infantería de Línea número treinta y dos DON JOSE RIO RODRIGUEZ, que presta sus servicios en este Juzgado, el cual enterado del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contrae, manifestó no tener incompatibilidad alguna con el desempeño del mismo, prometiendo cumplir bien y fielmente, jurando con arreglo a su clase guardar secreto y fidelidad en su cometido.



Y para que conste firma conmigo en Oviedo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.--



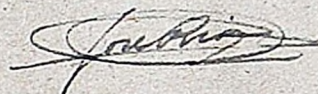
PROVIDENCIA DEL JUEZ/ En Oviedo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-----

SR. CANELLA MUÑOZ / A fin de notificar a FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, la resolución definitiva de la pena que ha de sufrir personese el Secretario en la Prisión Provincial de esta Plaza, donde se halla resuelto el indicado Francisco.

Así lo mando y rubrica Su-Sa. Doy fé.



DILIGENCIA.----- seguidamente se cumplimentó. Conste.





Diligencia de notificación. - En Ouido a seis de julio  
de mil novecientos cuarenta  
y tres. - Yo el Secretario, persuado en la Prisión Pro-  
vincial, y teniendo ante mi, al que dijo ser y llamar  
se Francisco Dias Fernandez, hijo de Manuel y Pastora  
natural de Hornachuelo (Cordoba), vecino de Fuente Pal-  
mora (Cordoba), en forma legal le notifique, mediante  
lectura integral del testimonio que se acompaña  
que la Superioridad ha dispuesto que la pena que  
debe sufrir es la de veinte años y un día de re-  
clusión mayor.

---

y de quedar enterado y notificado, firma conmigo  
el Secretario, en prueba de conformidad.

Francisco Dias Fernandez

~~Francisco Dias Fernandez~~

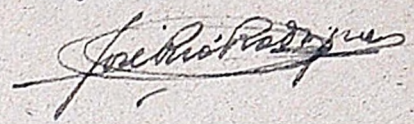


PROVIDENCIA DEL JUEZ/  
SR. CANELLA MUMIZ /

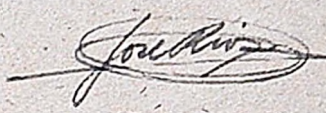
EN Oviedo a siete de Julio de mil novecientos  
cuarenta y tres.-----

Remitase al Señor Director de la Prision Pro-  
vineial de esta Plaza, testimonio de la resolución definitiva y de la  
nueva liquidacion de condena del penado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, ro-  
gandole me sea acusado el correspondiente recibo.

Asi lo mandó y rubrica Su Sa. Doy fé.



DILIGENCIA.----- Seguidamente se cumplimentó. Conste.





✓ h 1  
Diligencia En virtud de tres de Julio de mil novecientos  
cuarenta y tres. Res. Pres. de la División  
Provincial de Crímenes en manifestando haber recu-  
rido testimonios de comulgación y otros documentos  
de condena, lo que se continuó dando curso  
a H.º Crim.º.

~~José María Rodríguez~~





PRISION PROVINCIAL  
DE  
OVIEDO  
DIRECCION

*F. n. 3316 F 48*  
*13-7-43*

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su respetable escrito número 4.762, de fecha 7 del actual, con el que me adjuntaba nueva liquidación de condena y certificado de la resolución recaída en la propuesta de conmutación relativa al penado de esta Prisión FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, condenado en sumarisimo número 12.177 de 1.939.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Oviedo, 9 de Julio de 1.943.

*1943*  
*[Handwritten scribble]*



*[Handwritten signature]*

Juez Militar Eventual número 1, de esta Plaza.-

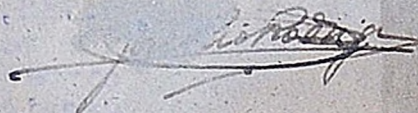


PROVIDENCIA DEL JUEZ  
SR. CANELLA MURIZ.

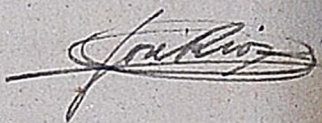
En Oviedo a trece de  
Julio de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Debidamente diligenciado en el penado FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, cluido en la Prisión Provincial de esta Cap. el presente exhorto a interrogatorio, devue se acompañado de atento oficio por conduc misma autoridad que se recibió por si se darle el curso correspondiente a la plaza cedencia.

Así lo mandó y rubricó su S.S. y r.



DILIGENCIA.--- Seguidamente se cumplimentó, cons-  
tando de cinco folios útiles. Conste.

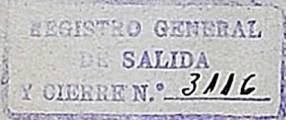




GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 1551

ENCISO DIAZ FERNANDEZ



49

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 12 de Agosto de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.  
P. O.

El Comandante Secretario.



Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1949

Causa núm. 12144 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DIR:

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

999

Resolución de la causa.	Sobreseimiento . . . . .	Definitivo . . . . .	Por fallecimiento . . . . .	C Juicio
		Provisional . . . . .	Por otros motivos . . . . .	
Sentencia . . . . .	Tribunal que la dictó . . . . .	¿De conformidad con el Fiscal? . . . . .		
		Pena o penas impuestas al reo . . . . .		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . . .		
		Absolución . . . . .		
¿Fué sumarísimo el procedimiento? . . . . . <u>si</u>				
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .		Menos de seis meses . . . . .	20 años 10 R	si
		De seis meses a un año . . . . .		
		Más de un año . . . . .		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

163 de 19 de 1949

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.



# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1943

Causa núm. 12.174 contra Parísano

por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Pan = Dian Fernando

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....	<u>H.</u>
Edad.....	<u>35</u>
Estado.....	<u>cas</u>
¿Sabe leer?.....	<u>si</u>
¿Sabe escribir?.....	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....	
Grado de ejecución o delito.....	Consumado..... <u>si</u>
	Frustrado.....
	Tentativa.....
Participación en el delito.....	Autor..... <u>si</u>
	Cómplice.....
	Encubridor.....
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	
Situación del procesado mientras se substanció la causa.....	<u>si</u>

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario.....
	Del servicio reducido.....
	Voluntario.....

Ma 3 de 12 de 1943  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



20 años 1 d. P. H.



Providencia Juez

*Ernesto Fernandez*

En Córdoba a *treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*Franco Escrivano*

*Juan Domatech*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 50 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

*Mated*

RECEIVED  
Entrada *29-11-43*  
Número *1860*  
Lote *D*



*C. Ruy Cordeiro*

Excmo. Sr.

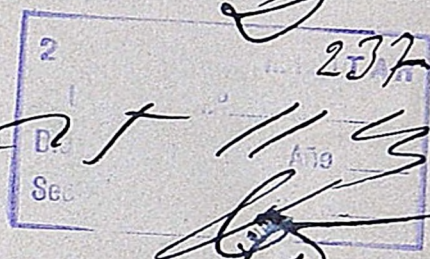
plido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la  
Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más  
efectos.

Sevilla 24 de Noviembre 1943

El Auditor,

D.º

*[Handwritten signature]*



30 Noviembre 1943

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 4-12-43

12 VB.

El Fiscal,

18298  
*[Handwritten signature]*

18298.

Capitanía General de la 2.ª Region

Archivense estas actuaciones en

SECCION DE...



Complimentado el servicio de estadística archivada en esta...  
Sevilla 11 de Diciembre 1943

*[Handwritten signature]*





Sevilla a 29 de noviembre de 1.946

Pase la adjunta instancia promovida por Frauncis  
Piex Fernandez en unión de la causa, instruida a di-  
cho individuo por el delito de Rebelión Militar al Fiscal Ju-  
rídico Militar de la Región, a fin de que con devolución se  
sirv. informe sobre aplicación de artículo de 9 de octubre de  
1.945 (R.O. n.º 293).

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*



100 P.º  
FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada el 30 de 42 da 1946  
Salida el de de 1946



EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

**FRANCISCO DIAZ FERNÁNDEZ** cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. **12,177** | **39** de **Córdoba**. solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha **3 de Agosto 1939** a la pena de **TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR**.

y accesorias legales, como autor de un delito de **ADHESIÓN** A LA REBELIÓN. Dicha pena - - le fué conmutada posteriormente por la de **20 años y un día de reclusión mayor**. En la actualidad se encuentra en la situación de **libertad vigilada**.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de indulto de la pena impuesta, sin extensión de la gracia a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a **4** de **Diciembre** de 194 **6**

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,



*Manuel Quintana*

OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.  
EL FISCAL,

*Manuel Quintana*



Excmo. Sr.

De acuerdo con lo informado del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región, y por sus propios fundamentos, podrá ser aplicada la aplicación de los beneficios de indulto al condenado Francisco Piñer Ternander en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe que especifica.

Si V.E. resuelve de conformidad volverá la causa al instructor que se designe para conocimiento, cumplimiento y notificación al interesado, y una vez ello cumplido, lo elevará a ésta para su aprobación a los efectos que procedan.

V.E., en consecuencia, resolverá

Sevilla a 16 de Diciembre de 1.946

N.º 29390



Handwritten signature in blue ink.





Capitanía General de la 2.ª Región

D 177  
3-1-47 JJ  
Secretaría de Justicia

Sevilla 2 de Enero de 1947

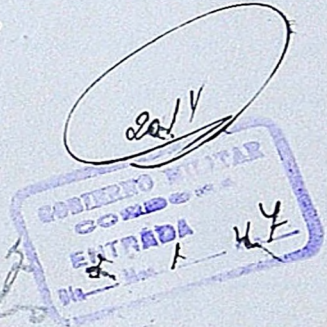
De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo ~~denegar~~ <sup>conceder</sup> los beneficios del decreto de inculpa de 9 de Octubre de 1945 al re-  
matado Francisco Díez Fernández

Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez Gobernador Militar  
de Córdoba ~~Don~~ a fin de que designe Juez que lo efectue.- acu-  
sando recibo.

El Capitán General de la Región,



*[Handwritten signature]*  
al Juez G.  
cuerpo recibo  
3-1-47





< 12 177 >

11-12-43

Ley 9352 n.º 25281



6

D  
REGION MILITAR  
S  
27 8 944  
Justicia

Excmo Señor

D.º Diaz Fernandez, natural de Puente Salme  
"Córdoba" y vecino de esta Capital, calle Cardenal P.º 1,  
de estado casado y profesion Albañil, estando en la  
actualidad sometido a Libertad Vigilada, a  
V. E. con todo respeto y subordinación.

Expone: Que estando condenado a 20 años y un  
dia de prision por el Tribunal N.º 1.º de Córdoba en  
causa N.º 13, 174 el dia 3 Agosto 1939, y teniendo  
conocimiento del generoso indulto que el Gobierno  
del Baudillo promulgó el dia 9 Octubre 1945  
para todos aquellos que se encontrasen en situación  
análoga a la del Liberado que suscribe, es por  
lo que a V. E.

República

se digna ordenar si lo estima de Justicia, le  
sean aplicados dichos beneficios si los trámites  
correspondientes dan lugar a ello

Es gracia que no duda alcanzar del resto  
procedir de V. E. cuya vida guarde Dios muchos  
años

¡Arriba España! ¡Viva Franco!

Córdoba 23 de Agosto de 1946

Francisco Diaz

Excmo Señor Capitán Gral de la 2.ª Región Militar  
Sevilla



CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

57

~~21180~~  
C.G.  
22352  
C.G.

Sevilla 19 de Noviembre de 1946

Pase la presente instancia relativa a FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ  
....., en unión del procedimiento Sumarísimo núm. 12177  
del año 39, seguido contra el mismo ..... en el que  
se encuentra encartado dicho individuo ....., al Auditor de  
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de  
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.



a  
22/11/46  
649

DE ORDEN DE S. E.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
COMANDANTE AUDITOR

*[Handwritten signature]*



REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 3178

58

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Sección JUSTICIA      Negociado .....      Núm. 362

Córdoba 15 de Enero de 1947

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar n.º 3  
PLAZA.

Adjunto remito a V.S. el procedimiento seguido  
contra FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ a fin de que se  
sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitan General de esta Region, en decreto de  
fecha 2 del mes actual.-

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Al contestar citar sección y número del oficio.



59  
DON JOSE GONZALEZ SOTO COMENDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL  
NÚMERO TRES E INSTRUCTOR DEL PRESENTE.

CERTIFICO: que teniendo necesidad de nombrar Secretario para  
que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones desig-  
no al Artillero Segundo FRANCISCO CUTIÉREZ-SANTO JIMÉNEZ, el que una vez en  
mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le con-  
fiere que acepta y jura desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad y de quedar enterado, firma el presente  
conmigo en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y  
siete.

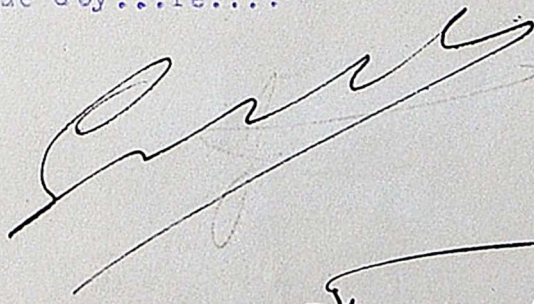
Recibido escrito del gobierno militar de esta plaza acom-  
pañado de instancia del rematado, Dictamen Auditoriado y Decreto de la Autori-  
dad Judicial de la Región unase a las actuaciones y en su consecuencia libres  
testimonio de resolución, para su entrega al rematado en el acto de la notifica-  
ción por residir en el mismo en esta plaza, librese un segundo testimonio a cons-  
tancia en la documentación procesal del mismo, interesando en el acto de la no-  
tificación prisión que le concedió los beneficios de libertad, librese papeleta  
de citación al rematado a fin de que comparezca ante este juzgado para el proximo  
dia 8 a notificación y entrega del testimonio aludido, librese un tercer tes-  
timonio y remitase acompañado de escrito al gobierno militar de esta plaza para  
su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar interesando acuse de recibir  
lo mandó y firma S.Sa de que doy...fe.....

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo ordenado. doy...fe..

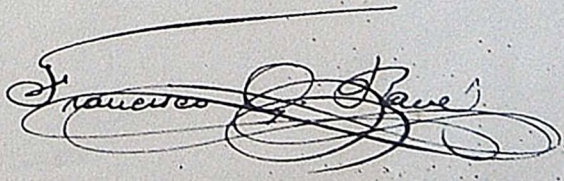


NOTIFICACION: En Cordoba siendo las once horas del dia ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante S. Sa y de mil el Secretario comparece el reutado en las presentes actuaciones FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, al que le notifiqué mediante lectura íntegra y entrega del testimonio de resolución la aplicación de los beneficios del decreto de indulto de 9 de octubre de 1945, que tenía solicitados por medio de instancia, sin extensión de la gracia a las accesorias. Preguntado en este acto por la Prisión que le concedió los beneficios de libertad manifiesta que fue la provincial de Oviedo.

Y en prueba de conformidad y de recibir el testimonio de referencia firma con S. Sa y presente Secretario de lo que doy...fe....



Francisco Diaz Fernandez





757

61

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA

Núm. 1399  
Causa núm. 12177/39  
Encartado FRANCISCO DIAZ FERRER  
NANDEZ,

*Le comunico haberse recibido en este  
Gobierno Militar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen se expresa, el  
cual con esta fecha es remitido al Con-  
sejo Supremo de Justicia Militar.*

*Dios guarde a V. E. muchos años.*

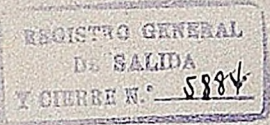
Córdoba 11 de FEBRERO de 1947,

De orden de S. E.

El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*



Al contestar citar sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar número 3.-

PLAZA





PRISION PROVINCIAL  
DE  
OVIEDO  
DIRECCION

ms

62

Núm. 1292

Juzgado M. No 3  
Sr. Gonzalez So-  
337/757

Tengo, el honor de acusar recibo a V.S. a su atento oficio, referencia marginal, fecha 8 de los corrientes, al que acompaña testimonio de concecion de los beneficios de Indulto Total correspondiente al penado liberado de este Establecimiento FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ, por razon de la causa Num. 12177/39, por la que estaba condenado a la pena de 30 años conmutada posteriormente por la de 20 1/2, significando a V.S. que con esta misma fecha se remiten los oportunos certificados de libertad definitiva a las Autoridades correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Oviedo 15 de febrero de 1.947



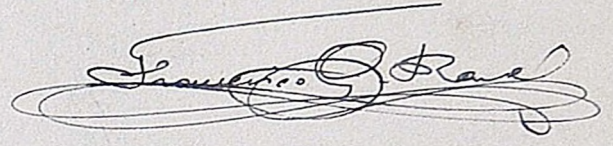
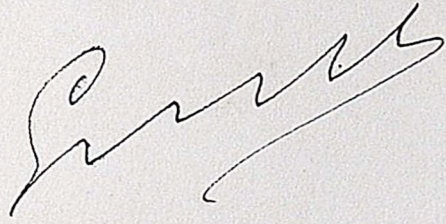
Señor Juez Militar Numero 3.

CORDOBA

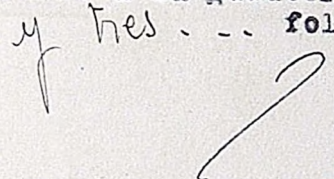


PROVIDENCIA JUEZ ) En Cordoba a veinte y uno de febrero de mil noveci-  
SH GONZALEZ SOTO ) entos cuarenta y siete.

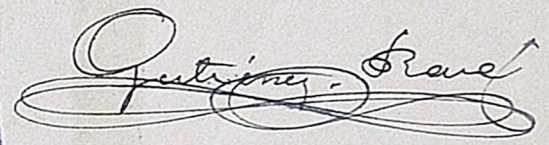
Cumplimentado cuantas partes interesaba el decreto de la Au-  
toridad judicial de la Región, elevense las actuaciones a la Auditoria  
de guerra de la Región a efectos de su archivo o lo procedente, dando su  
ente de su elevación a la Autoridad judicial de la Región.  
Lo mandó y firma S. Saede que doy..fe.....



DILIGENCIA: seguidamente se cumplimenta el anterior proveydo haciendo en-  
trega de las actuaciones en el Gobierno militar de esta plaza, para su  
curso a la Auditoria de guerra de la Región las que constan de sesenta  
y tres . . . folios utiles de lo que doy..fe....



AUDITORIA 2ª REGIÓN	
SP-2-47	
Entrada	
Número	106
Letra	9





Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente Causa, proceda su archivo sin más trámites

V.E., no obstante, resolverá

SEVILLA, 2 de Abril de 1,947

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*

